CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

ADENDA Nº 002/24

Al Contrato N° 19 de fecha 26/10/2021, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY y la Empresa DOMOPY S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, con domicilio en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada por el **ABG. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA**, con C.I. N° 1.412.940, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración conforme a la Acordada N° 1724 de fecha 20 de diciembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **DOMOPY S.A.**, con RUC N° 80070698-6, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliada en Avda. España N° 1261 esq. Melvin Jones, de la ciudad de Asunción, representado por PAOLO FRANCISCO SCARPETTA RIVAS, con Cédula de Identidad N° 1.175.986, y LIZ KARINA SAIFEDDINE PERALTA, con Cédula de Identidad N° 4.678.390, en carácter de Representantes Legales de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al Contrato N° 19/2021. Este acuerdo está regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la cláusula sobre vigencia del Contrato N° 19 de fecha 26 de octubre de 2021, suscripto en el marco de la Contratación Directa - **CD N° 13/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA DOMÓTICA", ID N° 399.545**. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración según Resolución N° 104 de fecha 02 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 104 de fecha 02 de diciembre de 2024.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula "Vigencia del Contrato", quedando redactada como sigue:

*"**VIGENCIA DEL CONTRATO***

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2025 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03)".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre del año 2024.

DOMOPY S.A.
RUC Nº 80070698-6

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración